



Bruselas, 10 de diciembre de 2022

CM 5805/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0371(COD)**

CODEC
ECOFIN
RELEX
NIS
FIN
COEST
PROCED

COMUNICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESCRITO

Contacto: Laurent.Laboure@consilium.europa.eu
codecision.adoption@consilium.europa.eu

Tel./Fax: +32.2.281.7400

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +)
Resultado del procedimiento escrito iniciado por el documento CM 5802/22:
- Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo
- Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

Se comunica a las delegaciones que el procedimiento escrito iniciado por el documento CM 5802/22, de 9 de diciembre de 2022, y prorrogado por el documento CM 5802/1/22 REV 1, de 10 de diciembre de 2022, llegó a término el 10 de diciembre de 2022 a las 13.55.

Excepto Hungría, que votó en contra, todas las delegaciones votaron a favor de la adopción de la posición del Consejo en primera lectura sobre el proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +), que figura en el documento ST 15727/22, y de la exposición de motivos del Consejo, que figura en el documento ST 15727/22 ADD1 REV1.

Todas las delegaciones votaron a favor de que no se aplicara, a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, el plazo de ocho semanas a que se refiere el artículo 3, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento Interno.

Se ha alcanzado la mayoría cualificada necesaria. Por tanto, quedan adoptadas la posición del Consejo en primera lectura y la exposición de motivos del Consejo de referencia.

El Consejo ha acordado no aplicar, a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, el plazo de ocho semanas a que se refiere el artículo 3, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento Interno.
